

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 35/2014

de 8 de abril de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva de Ejecución 2012/1/UE de la Comisión, de 6 de enero de 2012, por la que se modifica el anexo I de la Directiva 66/402/CEE del Consejo por lo que respecta a las condiciones que deberá cumplir el cultivo de *Oryza sativa* <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva de Ejecución 2013/57/UE de la Comisión, de 20 de noviembre de 2013, que modifica las Directivas 2003/90/CE y 2003/91/CE, por las que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo y del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, respectivamente, en lo que concierne a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas y hortícolas <sup>(2)</sup>.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones fitosanitarias. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo EEE entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El capítulo III del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 3 (Directiva 66/402/CEE del Consejo), se añade el siguiente guion:

«— **32012 L 0001**: Directiva de Ejecución 2012/1/UE de la Comisión, de 6 de enero de 2012 (DO L 4 de 7.1.2012, p. 8).».

- 2) En los puntos 14 (Directiva 2003/90/CE de la Comisión) y 15 (Directiva 2003/91/CE de la Comisión), se añade el siguiente guion:

«— **32013 L 0057**: Directiva de Ejecución 2013/57/UE de la Comisión, de 20 de noviembre de 2013 (DO L 312 de 21.11.2013, p. 38).».

*Artículo 2*

Los textos de las Directivas de Ejecución 2012/1/UE y 2013/57/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de abril de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 4 de 7.1.2012, p. 8.

<sup>(2)</sup> DO L 312 de 21.11.2013, p. 38.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---